



**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispuso como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 2.2.5.5.52. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

“Asignación de funciones. Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.”

Que, el día seis (06) de noviembre del año 2.024, desde el correo electrónico institucional de la Secretaría Privada (sec.privada@cucuta.gov.co), se allegó comunicación al correo electrónico institucional de la Subsecretaría Administración del Talento Humano (talentohumano@cucuta.gov.co), mediante el cual el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta **Jorge Enrique Acevedo Penaloza** identificado con la CC. 88.217.507 expedida en Cúcuta, solicitó comisión de servicios el día siete (07) de noviembre del año 2.024, con el fin de con el fin de atender compromisos con la Unidad Nacional del Riesgo y otras entidades nacionales para el fortalecimiento de la construcción de políticas públicas para la ciudad de San José de Cúcuta, la cual fue concedida por la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución No.1754 de 06 de noviembre del año 2.024.

Que, en consecuencia, se hace necesario asignar las respectivas funciones de Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, de la Secretaría de Vivienda, **David Alejandro Alvarado Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.261.060 expedida en Cúcuta, el día siete (07) de noviembre del año 2.024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR las funciones como Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, de la Secretaría de Vivienda, **David Alejandro Alvarado Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.261.060 expedida en Cúcuta, el día siete (07) de noviembre del año 2.024.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.5.5.52. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, “Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:

Fecha:

Formato Decreto

03

6/9/2024

Decreto N° 0445

Fecha

06 NOV 2024

Página

2 de 2

Decreto, el funcionario asignado podrá suscribir actos administrativos y/o contratos, otorgar poderes y en términos generales, ejercer la representación legal de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio de la Subsecretaria Administración del Talento Humano, **NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** al servidor público **David Alejandro Alvarado Muñoz**, Secretario de Despacho, de la Secretaría de Vivienda del Municipio de San José de Cúcuta el contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal San José de Cúcuta

Proyectó: Paola Colmenares - Asesora

Revisó: Misael Zambrano- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Daniel Franco – Secretario Privado

Aprobó: Bierman Suárez Martínez – Secretario General